

Formulario de derechos y responsabilidades

Para casos de bajos ingresos/ex TANF/ Head Start

Entiendo que:

1. La información contenida en este formulario será confidencial.
2. Puedo elegir cualquier proveedor de cuidado infantil **elegible** para mis hijos. Un proveedor elegible cumple los requisitos del Programa de Cuidado Infantil Subvencionado y se compromete a cumplir las normas del Departamento de Servicios Humanos.
3. Es posible que tenga que elegir otro proveedor si mi proveedor no es elegible para participar en el Programa de Cuidado Infantil Subvencionado.
4. Se me informará por escrito cuando algún cambio ocasione que mi familia pierda la ayuda para pagar el cuidado infantil y podré solicitar una audiencia si no estoy de acuerdo con la decisión tomada por ELRC.
5. Deberé proporcionar al ELRC información completa y verdadera, así como prueba de dicha información según sea solicitada.
6. Deberé informar al ELRC lo siguiente **dentro de los diez días de producido el cambio**:
 - Pérdida de trabajo, incluidos despidos o huelgas
 - Reducción de horas de trabajo, educación o capacitación por debajo de un promedio de 20 horas por semana
 - Dirección
 - Cantidad de personas que viven en la casa con el/los hijo(s)
 - Teléfono
 - Cantidad de días u horas que mi hijo necesita cuidado
 - Estado civil
 - Quién presta el servicio de cuidado infantil a mi(s) hijo(s)
 - Estado de la licencia por maternidad
7. **Deberé** reintegrar el costo del cuidado infantil de mi(s) hijo(s) recibido durante el periodo de tiempo en el cual no sea elegible.

Después de que el ELRC haya determinado que usted es elegible para recibir los beneficios de cuidado infantil y los fondos estén disponibles para inscribir a su(s) hijo(s) en el servicio de cuidado infantil, usted necesita saber lo siguiente:

1. **Deberá pagar un copago a su proveedor semanalmente.** El copago se tiene que pagar al proveedor el primer día de la semana en que su(s) hijo(s) asista(n). Es importante que usted pague su copago puntualmente. Si no lo hace, puede perder la ayuda de ELRC en el pago del cuidado de su(s) hijo(s).
2. A menos que su hijo esté enfermo, deberá asistir al programa de cuidado infantil los días que usted informó que el niño necesitaba cuidado. Si usted necesita hacer algún cambio debido a su horario de trabajo, educación o capacitación, deberá llamar al ELRC. Usted puede perder la ayuda de ELRC para el pago de sus costos de cuidado infantil si su hijo está ausente durante **cinco días consecutivos** por un motivo que no sea alguno de los siguientes: (1) enfermedad, lesiones u hospitalización del niño o de otro miembro de la familia; (2) licencia familiar/por maternidad; (3) visita al padre/madre con quien no viva el niño; o (4) una interrupción en su trabajo, educación o capacitación.
3. Si su hijo está ausente por más de 40 días en los que estuvo inscrito entre el 1 de julio y el 30 de junio, usted será responsable de pagarle al proveedor la tarifa diaria por cada día de ausencia a partir de la ausencia del día 41. **Deberá pagarle al proveedor la tarifa diaria, además de su copago semanal.** Por ejemplo, si su copago es de \$20 (veinte dólares) por semana y la tarifa diaria es de \$20 (veinte dólares), deberá pagar \$40 (cuarenta dólares) para la semana que incluya el 41.º día de ausencia de su hijo.
4. ELRC pagará el cuidado en un centro de cuidado infantil, hogar familiar de cuidado de niños o en guardería grupal de niños en hogar **por hasta 15 días cuando el establecimiento no esté abierto para el cuidado de su hijo.** ELRC **no puede pagar un proveedor de cuidado infantil alternativo** durante estos 15 días que su proveedor no esté abierto para el cuidado infantil.
5. Si la ELRC le envía una Notificación de acción negativa, significa que es posible que haya un cambio en su elegibilidad para el cuidado infantil subvencionado. **Si usted no entiende lo que está escrito en la notificación, debe comunicarse con la ELRC de inmediato.** Si usted no está de acuerdo con la decisión tomada por ELRC, podrá solicitar una audiencia para que sea revisada. Deberá informar al ELRC que no está de acuerdo con la decisión mediante una de las siguientes acciones: (1) complete la parte inferior de su notificación, o escriba una carta, y luego envíela por correo, fax o llévela al ELRC; y (2) llame al ELRC para hablar sobre la razón por la cual usted no está de acuerdo con la decisión. Haga el seguimiento mediante una nota indicando su preocupación y envíela dentro de los 7 días posteriores a su llamada. Si usted desea que ELRC continúe ayudándole a pagar su cuidado infantil durante este proceso, deberá enviarle al ELRC —por correo postal, fax o personalmente— la parte inferior de su notificación o la carta que usted escribió, o llamar al ELRC a más tardar en la fecha de la Notificación de acción negativa.
6. Puede elegir un nuevo proveedor en cualquier momento. Sin embargo, deberá informar al ELRC antes de empezar el cuidado de su hijo con otro proveedor. La ELRC autorizará la transferencia y continuará ayudando a pagar el cuidado infantil después de la transferencia si: los copagos de su familia están al día **Y** usted continúa siendo elegible para que ELRC le ayude en el pago del cuidado de su hijo **Y** el nuevo proveedor que usted elija cumple los requisitos del Programa de Cuidado Infantil Subvencionado. El nuevo proveedor también deberá comprometerse a cumplir las normas del Departamento de Servicios Humanos. **Si ELRC no autoriza la transferencia, usted será responsable de pagar el costo total del cuidado de su hijo con el nuevo proveedor.**

Fecha de la conversación con el padre/madre/cuidador: _____ / _____ / _____

Iniciales del trabajador: _____